

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al ciudadano Eugenio Emilio Abreu, á desempeñar en esta Capital el Consulado General de la República Mayor de Centro América, con cuyo destino ha sido honrado.

Art. 2º La presente será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 15 días del mes de Marzo de 1897; año 54 de la Independencia y 34 de la Restauración.

El Presidente:—I. Franco.

Los Secretarios:—Julio A. Lavandier.—R. García Martínez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, capital de la República, á los 16 días del mes de Marzo de 1897, año 54 de la Independencia y 34 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—José D. Pichardo B.

Núm. 3715.—RESOLUCION del P. E. concediendo salvo-conducto al ciudadano P. L. Villanueva, hijo, para que pueda regresar al país.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional.—Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que el ciudadano P. L. Villanueva, hijo, que se encuentra ausente del país, por causas políticas, ha solicitado salvo-conducto para regresar á él; vista la 23 atribución del artículo 51 de la Constitución del Estado;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado;

RESUELVE:

Se concede salvo-conducto, para que pueda regresar al país al ciudadano P. L. Villanueva hijo, debiendo efectuar su entrada por el puerto de Puerto Plata.

El ciudadano Ministro de lo Interior y Policía queda encargado de comunicar la presente Resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 18 días del mes de Marzo de 1897; año 54 de la Independencia y 34 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—José D. Pichardo B.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Enrique Henríquez.

Núm. 3716.—CONTRATO celebrado entre el Gobierno Dominicano y la San Domingo Improvement Company of New York, concediendo á esta Compañía el derecho de extender el “Ferrocarril Central Dominicano”, á la ciudad de Moca.

ADICION al contrato de Construcción del tramo del Ferrocarril Central Dominicano de Bajabonico á Santiago. (1)

Entre el Gobierno Dominicano, representado por su Ministro de Fomento y Obras Públicas, plenamente autorizado, de una parte, y de otra parte, “la San Domingo Improvement Company of New York”, representada por las personas de sus Presidente y Vicepresidente, señores Smith M. Weed y Charles W. Wells, se ha celebrado el contrato siguiente:

Art. 1º El Gobierno Dominicano por el presente acto concede á la “San Domingo Improvement Company of New York” el derecho de extender el ferrocarril de Puerto Plata á Santiago,

RESUELVE:

Se concede salvo-conducto, para que pueda regresar al país al ciudadano P. L. Villanueva hijo, debiendo efectuar su entrada por el puerto de Puerto Plata.

El ciudadano Ministro de lo Interior y Policía queda encargado de comunicar la presente Resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 18 días del mes de Marzo de 1897; año 54 de la Independencia y 34 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—José D. Pichardo B.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Enrique Henríquez.

Núm. 3716.—CONTRATO celebrado entre el Gobierno Dominicano y la San Domingo Improvement Company of New York, concediendo á esta Compañía el derecho de extender el “Ferrocarril Central Dominicano”, á la ciudad de Moca.

ADICION al contrato de Construcción del tramo del Ferrocarril Central Dominicano de Bajabonico á Santiago. (1)

Entre el Gobierno Dominicano, representado por su Ministro de Fomento y Obras Públicas, plenamente autorizado, de una parte, y de otra parte, “la San Domingo Improvement Company of New York”, representada por las personas de sus Presidente y Vicepresidente, señores Smith M. Weed y Charles W. Wells, se ha celebrado el contrato siguiente:

Art. 1º El Gobierno Dominicano por el presente acto concede á la “San Domingo Improvement Company of New York” el derecho de extender el ferrocarril de Puerto Plata á Santiago,